



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0730 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 30 SEP 2016

VISTOS; el Oficio N° 172-2016-GRA/GG-OSRP-D, el Oficio N° 320-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, Decreto N° 6738-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI y otros sobre proyección de resolución para la transferencia presupuestal 2016 por la modalidad de encargo y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobierno Regionales, conforme a la constitución y la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que en atención al Oficio N° 172-2016-GRA/GG-OSRP-D de fecha 02 de setiembre del 2016, Oficio N° 320-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF de fecha 13 de setiembre del 2016; Decreto N° 6738-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 13 de setiembre del 2016 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2016 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO” incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2016 por el monto de S/. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio N° 172-2016-GRA/GG-OSRP-D de fecha 02 de setiembre del 2016 elaborado en la Oficina Sub Regional Parinacochas por el ingeniero Inspector de obra del proyecto en mención;

Mediante Decreto N° 6738-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 13 de setiembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura autoriza la transferencia de fondos por encargo e indica se proyecte la resolución mediante la modalidad de encargo a la Oficina Sub Regional Parinacochas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra, delegación que corresponde para el año fiscal 2016.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0015-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 08 de agosto del 2016, se aprueba el Expediente Técnico de la meta 0286 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO” con un presupuesto de S/. 510,170.20 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA CON 20/100 NUEVOS SOLES), según los registros en la fase de inversión de la ficha SNIP N° 362235.



Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° Y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 Y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: Meta 0286 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", por el importe de S/. 153,579 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2016 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos



efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR, que el monto de S/. 246,421.00 será ejecutado por el Gobierno Regional Sede Central para la adquisición de Suministro e Instalación de Grass Sintético de 50 mm.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR EJECUTIVO



ANEXO N° 001 - PIM 2016
HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL PARINACOCCHAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	META	UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES	PIM 2016			SEDE CENTRAL			MONTO A TRANSFERIR			FTE	FTO
			PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL PARINACOCCHAS)	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM		
1	0286	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS - AYACUCHO		S/. 400,000.00	2.6.23.99.3 2.6.23.99.4 2.6.23.99.5	S/. 29,257.00 S/. 358,754.00 S/. 11,989.00	2.6.23.99.3 2.6.23.99.4 2.6.23.99.5	S/. 29,257.00 S/. 112,333.00 S/. 11,989.00	2.6.23.99.3 2.6.23.99.4 2.6.23.99.5	S/. 29,257.00 S/. 112,333.00 S/. 11,989.00	S/. 153,579.00		RD
		SUB TOTAL		S/. 400,000.00		S/. 400,000.00		S/. 246,421.00		S/. 246,421.00	S/. 153,579.00		
		TOTAL		S/. 400,000.00		S/. 400,000.00		S/. 246,421.00		S/. 246,421.00	S/. 153,579.00		S/. 153,579.00

RESUMEN GENERAL	
PIM 2016	MONTO A TRANSFERIR
400,000.00	153,579.00
	153,579.00
TOTAL	153,579.00

